

La cuantía individual de estas ayudas, cuya dotación máxima se señala en los apartados anteriores, estará en relación con la capacidad económica de la familia y podrá incrementarse en aquellos casos en que el importe de los libros de texto exceda notoriamente de la cantidad señalada como dotación máxima.

II. Solicitudes y tramitación

Las instancias para participar en este concurso deberán ser formuladas en el impreso oficial que se facilitará en las Delegaciones Provinciales y en las Comisaría de Protección Escolar, y se presentarán en el Centro docente en el que se encuentre matriculado el solicitante durante el curso 1962-63.

El plazo de admisión de solicitudes estará comprendido entre el 20 de septiembre y el 10 de octubre próximo.

Pueden tomar parte en este concurso todos los alumnos de las enseñanzas indicadas, ya sea para Centros oficiales o no estatales, siempre que se encuentren regladas por el Ministerio de Educación Nacional.

Cuando las ayudas sean solicitadas por aspirantes que tengan concedida beca o beneficio análogo para el curso 1962-63 deberán indicar expresamente la insuficiencia económica de la familia para completar los gastos originados por la educación del alumno.

Las solicitudes deberán cumplimentarse verdadera, completa y correctamente y serán rechazadas las que no se presenten en debida forma. Los solicitantes que deliberadamente presenten declaraciones falseadas no podrán en lo sucesivo solicitar ayuda alguna.

Los Centros de enseñanza media y profesional, después de comprobar por los medios que estimen oportunos la necesidad alegada en la solicitud, remitirán a la Delegación de Protección Escolar respectiva, antes del 17 de octubre, la relación nominal de los aspirantes señalando el orden de preferencia que, a juicio de la Comisión seleccionadora del Centro, debe establecerse en la atribución de las ayudas. Asimismo se acompañará relación de los aspirantes que deban ser rechazados y el número de alumnos matriculados en el curso 1961-62.

III. Criterios de selección

La selección será realizada teniendo en cuenta los criterios generales determinados por la Ley de 19 de julio de 1944, de Protección Escolar, es decir, atendiendo al aprovechamiento y rendimiento en los estudios del solicitante y a la carencia e insuficiencia de medios económicos de la familia. Será de aplicación asimismo la Resolución de la Comisaría General de 10 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

En igualdad de circunstancias serán preferidos los hijos de familia numerosa.

La propuesta definitiva será formulada por cada Delegación Provincial, una vez que se le fije por la Comisaría General el número de ayudas de que dispone. Para ello las Delegaciones Provinciales comunicarán a la Comisaría General en el más breve plazo el número de candidatos propuestos por cada Centro y el de alumnos matriculados en los mismos.

IV. Obligaciones de los beneficiarios

Los alumnos que disfruten de esta clase de ayudas vendrán obligados a observar y cumplir los deberes establecidos por la legislación vigente para los becarios y especialmente a invertir la cantidad que se les otorgue en la adquisición de los libros de texto necesarios para su formación escolar, dando cuenta de ello a los Servicios de Protección Escolar en la forma comunicada a dichos Servicios.

V. Interpretación de la convocatoria

La interpretación de esta convocatoria corresponde a la Comisaría General de Protección Escolar, que asimismo podrá dictar las aclaraciones que estime oportunas para el mejor desarrollo del concurso, y de las que dará cuenta para su conocimiento al Patronato de Protección Escolar.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Excmos. Sres. Rectores Magníficos de Universidad; Sres. Comisarios de Protección Escolar de los Distritos Universitarios, y Sres. Delegados provinciales de Protección Escolar,

RESOLUCION del Patronato de Protección Escolar por la que se convoca concurso público de méritos para la concesión de becas destinadas a alumnos que deseen cursar estudios de Bachillerato general en las Secciones nocturnas de los Institutos y sus Secciones Filiales y Centros que tengan establecida esta modalidad de enseñanza (convocatoria serie B, núm. 6).

El Patronato de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la autorización concedida por la Orden ministerial de 26 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo), convoca concurso público de méritos para la concesión de becas destinadas a los alumnos que deseen cursar estudios de Bachillerato general en las secciones nocturnas de los Institutos y sus Secciones filiales y Centros que tengan establecida esta modalidad de enseñanza, con cargo a los créditos correspondientes figurados en el Plan de Inversiones para 1962, publicado por Orden ministerial de 12 de abril del año actual («Boletín Oficial del Estado» del 20).

I. Número, cuantía y distribución de las becas

Se convocan 1.000 becas de 4.000 pesetas cada una a proveer por prórroga o nueva adjudicación, destinadas a los alumnos que deseen cursar estudios nocturnos de Bachillerato general en cualquier Centro docente, ya sea oficial o reconocido que imparta esta modalidad de enseñanza.

II Solicitudes y tramitación

A) Presentación de las solicitudes.—Las instancias para participar en este concurso deberán ser suscritas por los interesados en el modelo oficial, que podrán recoger en las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar, y se presentarán en el Centro docente en el que se encuentren matriculados o pretendan matricularse para seguir los estudios nocturnos de Bachillerato general durante el curso 1962-63.

B) Plazo de admisión.—El plazo de admisión de solicitudes estará comprendido entre el 20 de septiembre y el 13 de octubre.

C) Informe y propuesta de los candidatos.—Los Centros docentes, una vez recibidas las instancias, examinarán las condiciones y circunstancias que reúne el candidato y propondrán a la respectiva Delegación Provincial de Protección Escolar relación ordenada de los aspirantes a quienes consideren que por su aprovechamiento en los estudios y necesidad económica son merecedores de recibir este beneficio.

III. Jurado de selección

En cada Delegación Provincial de Protección Escolar se constituirá un Jurado de selección integrado en la siguiente forma: El Delegado provincial de Protección Escolar. Vocales: Los Directores de las Secciones nocturnas de los Institutos o de sus Secciones filiales o Centros docentes reconocidos que tengan establecida esta modalidad de enseñanza, el Inspector de Enseñanza Media oficial y el de la Iglesia, cuando exista Centro que de ella dependa, y un representante del Frente de Juventudes.

Dicho Jurado realizará la selección definitiva de los candidatos, teniendo en cuenta los criterios de la Ley de 19 de julio de 1944 de Protección Escolar, dentro del plazo comprendido entre el 15 y el 20 de octubre.

IV. Obligaciones de los beneficiarios

Los alumnos que disfruten esta clase de becas vendrán obligados a observar y cumplir los deberes establecidos por la legislación vigente para todos los becarios y especialmente a seguir con asiduidad y aprovechamiento los estudios para los cuales se les otorga el beneficio.

V. Interpretación de la convocatoria

La interpretación de esta convocatoria corresponde a la Comisaría General de Protección Escolar, que asimismo podrá dictar las aclaraciones que estime oportunas para el mejor desarrollo del concurso, y de las que dará cuenta para su conocimiento al Patronato de Protección Escolar.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, difusión y cumplimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Sres. Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario y Sres. Delegados provinciales de Protección Escolar,